

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA
EL DÍA 13 DE JULIO DE 2023**

NÚMERO 30/2023

En Guillena, siendo las diez horas y treinta minutos del día trece de julio de dos mil veintitrés, se reúnen en el Sala de Juntas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D.º Lorenzo J. Medina Moya, los señores que a continuación se relacionan al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, asistidos por el Sr. Secretario D.º Sergio Víctor García López. Asistidos por la Sra. Interventora - D.ª Begoña Fernández – Argüelles García.

ASISTEN:

D. Lorenzo José Medina Moya.
D.ª Antonia Hernández León
D.ª Manuel A. Jara Carrascal
D.ª Verónica Rubiales Palacios
D. Manuel Martín Vázquez

NO ASISTE:

D. Antonio Garrido Zambrano

Abierta la sesión en el lugar, fecha y hora indicados, la Junta de Gobierno Local debate y resuelve los asuntos correspondientes al siguiente:

ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA

A) Parte resolutive

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 6 de julio 2023
2. Expediente 3276/2023. Propuestas y previsiones de gasto 3º trimestre 2023
3. Expediente 2988/2023. Aprobación de precio público para la Cena homenaje a los mayores de la Feria de Guillena.
4. Expediente 2987/2023. Aprobación de precio público para la Cena homenaje a los mayores de la Feria de Las Pajanosas.
5. Expediente 1617/2023. Aprobación 1º certificación y última de obra "Ejecución de revestimiento y equipamiento deportivo en Pista polideportiva"
6. Expediente 2116/2023. Concesión subvención nominativa a CD Hijos del Viento
7. Expediente 617/2023. Concesión de subvención nominativa a Guillena C.F
8. Expediente 3240/2023. Aprobar la convocatoria y Bases para la selección mediante oposición libre, de una plaza de Informático Técnico Superior de Administración Especial
9. ASUNTO DE URGENCIA. Expediente 5428/2022. DECLARACIÓN DE REPOSICIÓN A DISPONIBLE DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N.º 2/2023

C) Actividad de control

10. Expediente 2679/2023. Dar cuenta del resultado de la Recaudación Municipal del mes de JUNIO DE 2023
11. Expediente 2830/2023. Dar cuenta solicitud de subvención: SUBVENCIÓN/ES A LAS ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: COLABORAR CON LOS GASTOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO 2023



D) Ruegos y preguntas

A) Parte resolutive

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CORRESPONDIENTE A LA ORDINARIA DE FECHA 6 DE JULIO DE 2023. Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Secretario da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2023, y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 3276/2023. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 3º TRIMESTRE 2023. Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

GASTOS REALIZADOS					
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL221/Expte 3107-23	338.226.0908	Suministro de 500 pañuelos rojos serigrafiados para San Fermines en Guillena el 7 de julio	605,00
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL222/Expte 3107-23	338.226.0908	Suministro de una docena de cohetes para San Fermines en Guillena el 7 de julio	21,78
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL223/Expte 3107-23	338.226.0908	Contratación de la charanga "LOS ACORDES" para San Fermines en Guillena el 7 de julio	400,00
Cultura	Musika en la Kalle	CUL224/Expte 3123-23	334.226.0920	Actuación de "Paradise City en Pajanosas el día 7 de julio - Programa "Musika en la Kalle"	1.282,60
Cultura	Musika en la Kalle	CUL226/Expte 3208-23	334.226.0920	Contratación grupo THREE ON WHEELS para el día 8 de julio. Musika en la calle	786,50
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP107/Expte 3232-23	341.226.0911	Suministro de camisetas personalizadas con logo Campamento de Verano 2023	861,52
Cultura	Otras actividades promoción cultural	CUL229/Expte 3235-23	334.226.0915	Suministro de 6.000 revistas Hola Verano 2023	1.089,00

PREVISIÓN DE GASTOS					
ÁREA	PROGRAMA	Nº PROGRAMA	APLICACIÓN	PROPUESTA	IMPORTE
Deportes	Servicios mantenimiento, socorrismo y monitoraje piscinas municipales 2023	DEP058/Expte 2162-23	341.227.9942	Anulación parcial tras la adjudicación del programa DEP058/Expte 2162-23, aprobado en JGL 12/05/23, Ref. 620: Contratación servicios necesarios para apertura piscinas municipales. Adjudicado a M. Monserrat Falante Duran	-9.789,92
Obras y servicios	Plan especial mejora, ampliación zona juegos infantiles: elementos, suelos y estructuras sobras	OyS063/Expte 3091-23	1532.619.92	Sustitución de suelo de caucho en parques infantiles de Plaza 1º de mayo, Parque de la Dehesa y Parque calle Madroño	48.375,82



Juventud	Actividades Juveniles Municipales	JUV054/Expte 3165-23	3272.226.9903	Contratación empresa de servicios Viajes Triana para la realización del viaje del verano a Benidorm. Días 7 al 11 de agosto	12.600,00
Presidencia	Indemnizaciones Responsabilidad Patrimonial	PRE030/Expte 5024-22	920.226.9900	Franquicia RC indemnización expediente RP 4264/2021	200,00
	Jurídicos, Contenciosos		920.226.04	Condena en costas Sentencia 113/23 de 26 de junio	200,00
Seguridad	Vestuario	SEG031/Expte 3168-23	132.221.04	Suministro de vestuario y uniformidad Policía Local verano	2.396,60
Participación Ciudadana	Convenio Colaboración Parroquia Ntra Sra de la Granada. Patrimonio	PART003/Expte 3188-23	924.780.10	Subvención destinada a la restauración del Patrimonio de la Parroquia Ntra Sra de la Granada	5.000,00
Presidencia	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	PRE031/Expte 3186-23	920.203	Alquiler de máquina de aire acondicionado para jornada electoral	1.452,00
Desarrollo económico	Cursos de formación. Plan Contigo.Línea 3	DE003/Expte 4553-22	4330.227.07	Anulación parcial programa DE003/Expte 4553-23, aprobado en JGL 09-02-23, Ref 206: RC para cursos de formación a la carta de la Línea 3 PEAE Plan Contigo, por los importes sobrantes tras la adjudicación del contrato de Lote 1 (Atención Sociosanitaria: -15.448,405€) y Lote 2 (Op. básicas de montaje y desmontaje instalac. eléctricas; -10.767,365€)	-26.215,77
Presidencia	Base de datos Plataforma Hacienda Local	PRE010/Expte 76-23	920.226.04	Ampliación RC del programa PRE010/Expte 76-23 Ref 41 de base de datos "Plataforma Corporativa"	182,52
Gobierno Interior	Energía eléctrica para edificios municipales	ALUM003/Expte 76-23	933.221.00	Ampliación de programa ALUM003/Expte 76-23, aprobado en JGL 12/01/23, Ref 55: Suministro de energía eléctrica para edificios municipales. Licitación en trámite	49.591,75
Nuevas tecnologías	Equipamiento informático Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad	NT004/Expte 3170-23	231.626.09	Suministro de ordenador para la oficina de igualdad	1.500,00
Nuevas tecnologías	Equipamiento informático Servicios Sociales Comunitarios e Igualdad	NT005/Expte 3169-23	231.626.09	Suministro de ordenador para la oficina de asuntos sociales	750,00
Nuevas tecnologías	PIM: Inversión nueva equipos informáticos	NT006/Expte 3171-23	926.626.04	Suministro de 2 switch programables y 5 monitores de 27"	1.174,98
Cultura	Musika en la Kalle	CUL227/Expte 3221-23	334.226.0920	Contratación grupo Kimbala el día 14 de julio en Guillena. Musika en la calle	1.645,60
Cultura	Musika en la Kalle	CUL228/Expte 3222-23	334.226.0920	Contratación del grupo Double Way para el día 15 de julio. Musika en la calle	987,36
Parque Móvil	Reparaciones material de transporte PM	PM021/Expte 3220-23	920.214	Retención para mantenimiento y conservación de vehículos, suministro y repuestos de vehículos	3.000,00
Deportes	Actividades Deportivas Municipales	DEP109/Expte 3234-23	341.226.0911	Suministro de 2 corcheras para piscinas para señalar calles de las piscinas para mejorar desarrollo natación	713,59
Educación	Inversión de reposición en centros docentes	EDU051/Expte 3238-23	323.632.49	Sustitución cartelera de mobiliario en aluminio blanco y chapa en aluminio en CEIP Ntra Sra del Carmen	464,64

HORAS EXTRAS						
ÁREA	N.º PROGRAMA	APLICACIÓN	NOMBRE TRABAJADOR/Y	DÍA	N.º HORAS	TOTAL



			MOTIVO			
Seguridad Ciudadana	HE031/Expte 17-23	132.151.02	Jesús Mérida Olmo	01/07/2023	10,5	351,955
			José Luis Fernández Orihuela	01/07/2023	10,5	351,955
			Carmelo León Villarreal	01/07/2023	3	104,67

Asimismo, se incluyen las relaciones de **R077/23 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministro gas (compra de bombonas), mes mayo 2023; R078/23 para tratamientos especializados (Gafas); R079/23 para alojamiento, mes julio 2023 (2ª Relación)** a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación, siguientes;

Relación 077/23 BS087-Expte 3176/23

Art. 6.3.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro gas (compra de bombonas). Mayo. Supermercados Prieto S.C.A. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

SUPERMERCADOS PRIETO S.C.A. AYUDAS SUMINISTROS MÍNIMOS VITALES. MAYO 2023			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		326,25 €	231.480.07

Relación 078/23 BS088-Expte 3231/23

Art. 12.- Ayudas sociales de necesidades básicas: tratamientos especializados (Gafas Gastos correspondientes al mes de julio. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTIA	APLICACIÓN
TOTAL			250,00 €	231.480.02

Relación 079/23 BS089-Expte 3236/23

Art. 9.1- Ayuda para el pago de necesidades básicas de alojamiento: Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Mes julio 2023 (2ª Relación).

AYUDAS ALOJAMIENTO MES JULIO 2023			
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CUANTIA	APLICACIÓN
TOTAL		1.320,00 €	231.480.00

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2023-0035 de fecha 12/07/2023 y el informe de intervención a la concesión de ayudas sociales nº 2023-0119-R de fecha 11/07/2023.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023 de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), **acuerda:**



Primero.- Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo.- Aprobar las relaciones **Ayudas Sociales R077/23 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministro gas (compra de bombonas), mes mayo 2023; R078/23 para tratamientos especializados (Gafas); R079/23 para alojamiento, mes julio 2023 (2ª Relación)** autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención de reparo nº. **2023-0119-R de fecha 11/07/2023, así como el Decreto de Alcaldía nº 2023-0799, de fecha 12/07/2023.**

Tercero.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución.

3. EXPEDIENTE 2988/2023. APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA CENA HOMENAJE A LOS MAYORES DE LA FERIA DE GUILLENA. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Atención a los Mayores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de fijar un precio publico para la participación en la tradicional Cena de la Tercera Edad de la Feria de Guillena, organizado por el Ayuntamiento y que tendrá lugar el próximo día 07 de Septiembre de 2023.

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio publico por la realización de actividades municipales publicada en el BOP num 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendido en ninguna de las categorías anteriores así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo publico, se determinara el precio publico por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos, elaborado por el área de Bienestar Social con fecha de 22 de Junio de 2023 y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés publico económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia,

SE PROPONE

PRIMERO. Aprobar la Cena homenaje a los mayores como actividad de interés público.

SEGUNDO . Aprobar la fijación del precio público por la participación en la Tradicional Cena de la Tercera Edad de la Feria de Guillena 2023 en 5 euros por persona (pensionista mayor de 60 años y/o jubilados empadronados en el municipio de Guillena y parejas, pudiendo abonarse el mismo desde el día 29 de agosto al 5 de septiembre inclusive.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de 2023, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron



presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

4. EXPEDIENTE 2987/2023. APROBACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA CENA HOMENAJE A LOS MAYORES DE LA FERIA DE LAS PAJANOSAS. Por el Sr **Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Atención a Mayores, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de fijar un precio publico para la participación en la tradicional Cena de la Tercera Edad de la Feria de Pajanosas, organizado por el Ayuntamiento y que tendrá lugar el próximo día 25 de Agosto de 2023.

Conforme al artículo 7.2 y el epígrafe 4 del anexo tarifario de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio publico por la realización de actividades municipales publicada en el BOP num 300 de 30 de diciembre de 2014, según la cual “para los cursos no comprendido en ninguna de las categorías anteriores así como el resto de servicios y actividades especiales prestadas por el Ayuntamiento relacionadas con el ocio, la cultura y el deporte, tales como convivencias, conciertos, viajes, teatros y cualquier otro tipo de actuación o espectáculo publico, se determinara el precio publico por la Junta de Gobierno Local, previo los correspondientes estudio de costes, de manera que tasa se equilibre con el coste del curso o actividad de que se trate.

Considerando el Informe económico en cuanto a gastos e ingresos, elaborado por el área de Bienestar Social con fecha de 22 de Junio de 2023 y la existencia, conforme al artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de razones de interés publico económico que aconsejan fijar el precio público por debajo del coste del servicio prestado, así como de consignación suficiente para dar cobertura a la diferencia,

SE PROPONE

PRIMERO. Aprobar la Cena homenaje a los mayores como actividad de interés público.

SEGUNDO . Aprobar la fijación del precio público por la participación en la Tradicional Cena de la Tercera Edad de la Feria de Pajanosas 2023 en 5 euros por persona (pensionista mayor de 60 años y/o jubilados empadronados en el municipio de Guillena (Pajanosas) y parejas, pudiendo abonarse el mismo desde el día 15 al 23 de agosto inclusive.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a Intervención y a Tesorería”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

5. EXPEDIENTE 1617/2023. APROBACIÓN 1º CERTIFICACIÓN Y ÚLTIMA DE OBRA “EJECUCIÓN DE REVESTIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO EN PISTA POLIDEPORTIVA”. Por el Sr **Secretario**, se da cuenta de la propuesta de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que con fecha 13 de abril de 2023 se aprueba por Junta de Gobierno Local la adjudicación de obra “Ejecución de revestimiento y equipamiento deportivo en Pista Polideportiva de Torre de la Reina” a la empresa Bobeton Paviment s.l con NIF B-90377391, por la cantidad de 41.548,36 € Iva

incluido.

Con fecha 2 de mayo de 2023 se firma el acta de comprobación de replanteo e inicio de la obra.

Visto que con fecha 12 de mayo se realiza el certificado final , recepción de obra.

En virtud de las atribuciones conferidas mediante Resolución de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023 a la Junta de Gobierno Local, se eleva a este órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar la 1º certificación y última de obra correspondiente a la obra “Ejecución de revestimiento y equipamiento deportivo en Pista Polideportiva de Torre de la Reina”

N.º Certificación	Fecha	Obra	Importe
1º certificación y última	27/06/2023	Ejecución de revestimiento y equipamiento deportivo en Pista Polideportiva	41.548,36 €

Segundo: Dar traslado del siguiente acuerdo al Área de Infraestructura, así como a intervención de fondos”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2012 de fecha 21 de junio, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

6. EXPEDIENTE 2116/2023. CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA A CD HIJOS DEL VIENTO. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el Club Deportivo Hijos del Viento en la aplicación 341.481.16 del presupuesto del ejercicio 2023, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de funcionamiento del mismo, de fecha 3 de mayo de 2023, solicitando subvención por importe de 16.500,00 €, para la realización de un proyecto por importe de 17.521,00 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social (informe negativo de inscripción como empresario), así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

Visto el Informe de reparo n.º 111/2023, emitido por la Intervención en fecha 4 de julio de 2023; así como el Decreto n.º 773/2023, de 6 de julio, dictado por la Alcaldía para resolver la discrepancia manifestada, determinando la continuación del expediente para su aprobación por la Junta de



Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del CD Hijos del Viento, con CIF G-91747550, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.481.16 del Presupuesto del ejercicio 2023; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto en el mismo:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
CD Hijos del Viento	17.521,00 €	16.500,00 €	94,17 %

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

“PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico y técnico, así como la coordinación y desarrollo de las actividades deportivas que ha programado y en las que participe el CD Hijos del Viento.

SEGUNDA. El beneficiario de la subvención es el CD Hijos del Viento con CIF G-91747550, correspondiéndole una cuantía individualizada de 16.500,00 € de acuerdo con la aplicación presupuestaria 341.481.16.

TERCERA. La entidad beneficiaria tiene por objeto la promoción de las actividades físicas de carácter formativo y recreativo a través del deporte del atletismo y el montañismo.

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- 1.- Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
- 2.- Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
- 3.- Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
- 4.- Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
- 5.- Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
- 6.- Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
- 7.- El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
- 8.- A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa.

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

Dicha cantidad será abonada del siguiente modo:

- Un 75% (12.375,00 €) durante el período de ejecución del proyecto en función de las disponibilidades presupuestarias existentes y de la situación de la Tesorería del Ayuntamiento de



Guillena.

- Un 25% (4.125,00 €) una vez justificada de conformidad la subvención concedida.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

* Memoria Final de todas las actividades que será entregada al Área de Deportes para su supervisión y archivo.

* Memoria económica, que contenga la relación numerada secuencial de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes; así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. El importe total de ingresos no podrá superar el total de gastos necesarios para la realización de la actividad.

* Las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados que cumplan con los requisitos legales exigidos o, en caso de gastos de personal, los contratos de trabajo, TC y nóminas, o en su caso, facturas por la prestación de servicios. Asimismo se acompañará el justificante del pago realizado de cada uno de los gastos acreditados.

* Certificado del órgano competente de la entidad en el que se acredite el ingreso de la subvención.

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en el convenio y sean efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Concretamente, la justificación se ajustará a los gastos declarados en la memoria aportada por el club en la solicitud de la subvención, con un presupuesto de la actividad de 17.521,00 €, y con el desglose en el establecido.

Si se justifica por importe inferior al proyecto para el que se ha concedido la subvención, se minorará esta en la cuantía correspondiente.

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, el Reglamento regulador de subvenciones municipales así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

TERCERO. Notificar al Club Deportivo Hijos del Viento el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de



Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

7. EXPEDIENTE 617/2023. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A GUILLENA C.F. Por el Sr. **Secretario**, se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto que el Ayuntamiento tiene consignada nominativamente una subvención para el club deportivo Guillena C.F en la partida 338.481.12 del presupuesto del ejercicio 2023, estando incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado junto al presupuesto.

Visto el proyecto de la actividad presentado por el club para la financiación de los gastos de su actividad relativos a recursos humanos, federativos, limpieza, oficina y material deportivo, solicitando subvención por importe de 40.000,00 €.

Considerando que constan en el expediente los certificados acreditativos de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como Declaración Responsable de no concurrir en la Entidad ninguna de las condiciones previstas en el artículo 13 LGS para obtener la condición de beneficiario; sin que exista expediente de reintegro por parte del club; y hallándose al corriente con sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Guillena.

Considerando que conforme al artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en el procedimiento de concesión directa de subvenciones el acuerdo de concesión podrá tener carácter de bases reguladoras.

Visto el Informe de reparo n.º 110/2023, emitido por la Intervención en fecha 3 de julio de 2023; así como el Decreto n.º 772/2023, de 6 de julio, dictado por la Alcaldía para resolver la discrepancia manifestada, determinando la continuación del expediente para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas en materia de Hacienda a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 712/2023, 21 de junio, se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:*

PRIMERO. Conceder subvención nominativa, y en su caso, reconocer la obligación a favor del Guillena C.F, con CIF G-41919507, con cargo a la aplicación presupuestaria 338.481.12 del Presupuesto del ejercicio 2023; y para la ejecución del proyecto presentado con la solicitud, y según el desglose de gastos previsto:

Entidad beneficiaria	Proyecto de actividad	Importe subvención	Porcentaje subvención
Guillena C.F	40.000,00 €	40.000,00 €	100 %

SEGUNDO. Canalizar la concesión de la subvención a través de las siguientes bases reguladoras:

“PRIMERA. El objeto de la subvención es el apoyo económico para el funcionamiento del club, para gastos relacionados con la actividad ordinaria para el cumplimiento de sus fines, en cuanto gastos de recursos humanos, federativos, limpieza, oficina, sanitario y material deportivo del club y su escuela deportiva.

SEGUNDA. Que el beneficiario de la subvención es la entidad Guillena, C.F correspondiéndole una cuantía individualizada de 40.000,00 euros de acuerdo con la aplicación presupuestaria 338.481.12.



TERCERA. Que la entidad beneficiaria tiene por objeto el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, que presenta un Proyecto de deporte federado y aficionado en sus distintas modalidades y categorías (senior, juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín), con el siguiente desglose:

ACTIVIDAD	IMPORTE
Gastos federativos	14.225,63 €
Material de oficina	315,41 €
Material de limpieza	3.234,63 €
Material Deportivo	17.519,00 €
Material Sanitario	505,10 €
Gastos de personal- Entrenadores y Monitores	4.200,23 €

CUARTA. Que las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

1. Presentar la documentación previa que le sea requerida por el Área de Deportes.
2. Confección y aprobación del calendario de actividades dirigidas a los participantes de las diferentes actividades.
3. Gestión de las inscripciones de participantes en las diferentes actividades.
4. Gestión y control de los arbitrajes y resultado de las competiciones.
5. Comunicación de resultados e incidencias por escrito al Área de Deportes al menos una vez al año.
6. Incorporar la imagen o implicación deportiva del Ayuntamiento de Guillena si se produjera información en medios de comunicación escrita y audiovisual, tanto locales como provinciales.
7. Al menos el 30% de los jugadores del equipo senior, deberán estar empadronados en cualquiera de los núcleos del municipio, esto es, Guillena, Torre de la Reina o Las Pajanosas. En caso de no poder verificarse el empadronamiento de al menos el 30% de los miembros de este equipo en el municipio de Guillena, los gastos correspondientes no serán válidos a efectos de justificación.
8. El beneficiario se compromete a someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control financiero realice el Ayuntamiento de Guillena.
9. A justificar los gastos mediante la presentación de Cuenta Justificativa

QUINTA. Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, debiendo el beneficiario comunicar a la Corporación Municipal, la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos que financien la actividad subvencionada en el momento de la justificación. En el supuesto de que el conjunto de los ingresos obtenidos en la temporada, incluida la subvención, supere el coste de la actividad, se procederá a su reintegro o bien se minorará la siguiente subvención en el importe en que dichos ingresos superen a los gastos.

SEXTA. El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos del presupuesto de gastos previstos para esta entidad y el pago se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 75 % de la subvención (30.000,00 €), tras la notificación de la presente resolución, siempre que las disponibilidades de Tesorería así lo permitan.
- El 25% restante (10.000,00 €) se abonará una vez justificado el 100% de la subvención otorgada.

SÉPTIMA. La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la terminación del plazo para la realización de la actividad, que se desarrollará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La Cuenta Justificativa estará formada por:

* Memoria Final de todas las actividades que será entregada al Área de Deportes para su supervisión y archivo. En dicha memoria se deberá hacer constar, entre otras, el nombre de los monitores, entrenadores y atletas que han participado en las actividades respectivas; así como relación de los integrantes de los diferentes equipos, con indicación del nombre y apellidos, DNI/NIF si lo tuvieran, y domicilio.



* Memoria económica, que contenga la relación numerada secuencial de los gastos realizados, junto con los justificantes de pago correspondientes; así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos. El importe total de ingresos no podrá superar el total de gastos necesarios para la realización de la actividad.

* Las facturas originales o copias compulsadas de los gastos realizados que cumplan con los requisitos legales exigidos o, en caso de gastos de personal, los contratos de trabajo, TC y nóminas, o en su caso, facturas por la prestación de servicios. Asimismo se acompañará el justificante del pago realizado de cada uno de los gastos acreditados.

* Certificado del órgano competente de la entidad en el que se acredite el ingreso de la subvención.

A este respecto, se considera conforme al artículo 31 LGS gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Por tanto, junto a las facturas se acompañará el justificante de la transferencia bancaria para su pago.

Debe tenerse en cuenta que conforme al artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, se establece la limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones; y así se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En general, serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Concretamente, serán subvencionables los gastos corrientes según el desglose y por los respectivos importes indicados en el proyecto solicitado.

En ningún caso, serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

OCTAVA. En lo no previsto en este acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

TERCERO. Notificar al club deportivo Guillena C.F el presente acuerdo que supone el otorgamiento de la subvención y bases reguladoras de la misma.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para los efectos oportunos; y suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

8. EXPEDIENTE 3240/2023. APROBAR LA CONVOCATORIA Y BASES PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INFORMÁTICO TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Recursos Humanos, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistas las características de la plaza vacante objeto de la convocatoria:



Grupo: Grupo A
Subgrupo: Subgrupo A1
Escala: Escala de Administración especial.
Subescala: Técnica.
Denominación: Informático técnico superior
Características del puesto: Personal funcionario.
Núm, de vacantes: Una.
Sistema de selección: Oposición libre.

Visto el informe de Recursos Humanos 0166 /2023 de fecha 11 de julio de 2023 en el que se acredita que el puesto que el puesto a cubrir está vacante y que se encuentra recogido en la Oferta de Empleo Público 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de junio de 2022, y publicada en el BOP de Sevilla núm. 143, de fecha 23 de junio de 2022

A la vista de lo expuesto, conforme a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local realizada por el Decreto de Alcaldía 712/2023 de 21 de junio, se formula ante ese órgano la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y Bases para la selección mediante oposición libre, de una plaza de Informático Técnico Superior de Administración Especial, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, grupo de clasificación A, subgrupo A1, autorizando el gasto correspondiente.

SEGUNDO. Publicar la presente convocatoria, junto con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el tablón electrónico www.guillena.sedelectronica.es (e-tablón) y en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía». Además, se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

BASES POR LAS QUE SE REGISTRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE INFORMÁTICA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUILLENA (SEVILLA), PERTENECIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2022

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza de Técnico Superior Informática, incluida en la plantilla de personal funcionario e integrada en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de junio de 2022, y publicada en el BOP de Sevilla núm. 143, de fecha 23 de junio de 2022, cuyas características son:

Plaza: Técnico Superior Informática
Grupo de clasificación: A.
Subgrupo A1.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica.

La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y se publicará el anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de todos los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el tablón de anuncios del



Ayuntamiento alojado en la sede electrónica <https://guillena.sedelectronica.es/>, sin perjuicio de la publicidad que pueda realizarse en el tablón de edictos ubicado en la Casa Consistorial y en otros medios de comunicación municipales.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con objeto de evitar que la utilización de modo de expresión no sexista ocasione una dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etcétera, debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos. Asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad, discapacitado, etc. se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

Segunda. Normas generales.

El proceso selectivo será de oposición libre, y se regirá por lo previsto en las presentes bases y, en su defecto, se estará a lo establecido en la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,
- R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 30/84, de 2 de agosto, de medida para la Reforma de la Función Pública.
- R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- R.D. 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y en cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Los aspirantes que participen en esta convocatoria habrán de poseer los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Haber cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título universitario oficial de grado en ingeniería Informática, o licenciatura en informática o ingeniería en informática o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias deberán ser aportadas por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la administración competente en cada caso. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaba, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
- e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida o sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones y tareas.
- f) No hallarse en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como, en su caso, en el momento del nombramiento como funcionario. La acreditación de dichos requisitos, sin perjuicio de los que deban acreditarse en el momento de la solicitud, se efectuará ante el Servicio de



RR.HH. del Excmo. Ayuntamiento de Guillena (Sevilla) en el momento del nombramiento de funcionario de carrera.

Cuarta. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo deberán cumplimentarse ajustándose al modelo que figura como Anexo I y podrán presentarse, en el plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», por los siguientes medios:

a) Por vía electrónica haciendo uso de la oficina virtual del Ayuntamiento de Guillena (guillena.sedelectronica.es). A tal efecto, en la pantalla de inicio estará a disposición de los aspirantes como trámite destacado la “Convocatoria para la selección de Técnico Superior Informático”. El trámite permitirá la cumplimentación en línea y posterior presentación de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en la pantalla, para lo que será necesaria la utilización de alguno de los medios de identificación electrónica previstos por el sistema.

Se mostrará una pantalla de progreso con la confirmación de cada uno de estos pasos. El proceso no estará completado hasta que no se muestre el registro de la solicitud una vez firmada.

b) Por cualquiera de los restantes medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de ser certificadas, siendo obligatorio a efectos de acreditar la fecha de presentación.

Es exclusiva responsabilidad del aspirante la veracidad de los datos declarados, por lo que si el Ayuntamiento detectara la falsedad de los mismos, se procederá a la automática exclusión del aspirante del proceso selectivo, cualquiera que fuera la fase del proceso selectivo en la que se encontrara.

Los aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Guillena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica registrogeneral@guillena.org, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del D.N.I. o documento equivalente, en vigor;
- Copia de la titulación exigida para participar en la convocatoria, así como en su caso, los documentos que justifiquen su equivalencia.

Los aspirantes con una discapacidad igual o superior al 33% que presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán acompañar a la documentación exigida una solicitud razonada de adaptaciones y ajustes de tiempo y medios.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista



provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios electrónico, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, así como para solicitar su inclusión en el caso de resultar excluido.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento y de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Presidencia, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base décima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexta. Tribunal calificador.

El órgano de selección estará compuesto por un presidente y cuatro (4) vocales, uno de los cuales actuará, además, como secretario. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo, y su nombramiento se determinará por Resolución de la Alcaldía-Presidencia.

En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Todos los miembros del tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad, y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica; deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

Los componentes del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos, según artículo 24 de la Ley 40/2015 cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen



realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria

El presidente podrá solicitar, de los miembros del tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículos 10 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Si constituido el tribunal e iniciada la sesión se ausenta el presidente, éste designará entre los vocales concurrentes, la persona que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Para la válida constitución del tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y secretario y, en todo caso, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto. Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El tribunal queda facultado para determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El tribunal de selección se clasifica con categoría primera a los efectos de lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de indemnización por razón del servicio. La misma consideración tendrán los asesores y colaboradores que en su caso participen en la selección.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Al menos cinco (5) días hábiles antes del primer ejercicio se anunciará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Guillena el día, hora y lugar en que habrá de realizarse.

El llamamiento para posteriores ejercicios, en su caso, se hará, del mismo modo, mediante la publicación en el tablón de anuncios electrónico del ayuntamiento, con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.



En su caso, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente conforme a la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, comenzando por aquel cuyo primer apellido según lista de admitidos ordenada alfabéticamente comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

El tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

Octava. Desarrollo de la convocatoria.

La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

1. Primer Ejercicio Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test con cien (100) preguntas con tres opciones de respuesta sobre las materias contenidas en el Anexo II (temario) de esta convocatoria. El tribunal podrá proponer el planteamiento de preguntas de reserva, para su utilización en caso de anulación de alguna de las preguntas titulares. Su utilización, en caso necesario, se realizará en el orden en el que han sido planteadas en el cuestionario.

Cada pregunta correcta será valorada con 0,1 punto y cada respuesta errónea restará 0,03 puntos. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos. Corregido el ejercicio, el tribunal calificador podrá determinar el número de respuestas acertadas necesarias para obtener la calificación mínima de 5 puntos, garantizando hasta ese momento el anonimato de los aspirantes.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio, así como la posibilidad de que los errores en las respuestas puedan tener una valoración negativa, se determinará por el tribunal con anterioridad a su realización.

Realizada la prueba, se publicará en el tablón de anuncios electrónico la plantilla de preguntas y respuestas, concediendo a los aspirantes un plazo de dos días hábiles para las posibles reclamaciones o impugnaciones, que serán resueltas por el tribunal, publicando posteriormente las calificaciones del ejercicio.

2. Segundo Ejercicio Eliminatorio.

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico, elaborado por el tribunal, a contestar por escrito, relativo a los temas que componen el temario específico del Anexo II de la presente convocatoria.

El tiempo concedido para la resolución del ejercicio será determinado por el tribunal de valoración con anterioridad a su realización.

Para la realización del ejercicio, los aspirantes podrán utilizar documentación impresa de cualquier tipo, pero no se podrá usar ningún elemento electrónico tipo smartphone, tablet, ipad, ordenadores ni calculadoras programables.

El tribunal realizará una valoración en su conjunto de las respuestas al supuesto planteado, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Identifica el problema o supuesto práctico: Plantea adecuadamente la resolución del problema o supuesto práctico.



- *Desarrollo y resultado final: Explica de forma acertada y precisa cada una de las etapas en el desarrollo del problema o supuesto práctico*
- *Estructura el problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente.*
- *Resuelve el problema o supuesto práctico de forma correcta, obteniendo un resultado coherente.*
- *Expresión: Utiliza adecuadamente conceptos y terminología técnica y se expresa con corrección gramatical y ortográfica.*

Queda a la elección del tribunal citar a los opositores para la lectura de este ejercicio, en cuyo caso, podrá además hacer preguntas y solicitar aclaraciones que estime necesarias u oportunas. Quedarán excluidos del proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurran a la lectura. Esta lectura será pública.

Este ejercicio será eliminatorio y será calificado hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Novena. Puntuación y propuesta de selección

Se considerará que han superado la oposición aquellos aspirantes que hayan superado los dos ejercicios eliminatorios. La calificación definitiva del proceso estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios. Si existiera empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden establecido de persistir los empates:

- a) Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.*
- b) De mantenerse el empate, se resolverá por sorteo público previa convocatoria de los interesados.*

El tribunal publicará en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Simultáneamente a su publicación, el tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia copia de la última acta con la propuesta de nombramiento.

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza, el tribunal establecerá la relación complementaria de aspirantes que sigan a la persona propuesta para su posible nombramiento como funcionario de carrera. Cuando la persona inicialmente propuesta no sea nombrada o, de serlo, no tomase posesión en forma, se entenderá hecha la propuesta en favor del aspirante que, habiendo obtenido un mínimo de 5,00 puntos en cada uno de los dos ejercicios, hubiese alcanzado la segunda mejor puntuación total y así sucesivamente.

Décima. Presentación de documentos

El aspirante propuesto definitivamente aportará ante la Administración, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- *Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.*
- *Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.*
- *Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.*

Si se constatará que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, decaerá en todo derecho a su nombramiento, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos



acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas las actuaciones en relación a su persona, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos deberán someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los Servicios Médicos designados por el Ayuntamiento, de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado «apto» o «no apto».

Aquel aspirante que se negara a someterse al citado reconocimiento médico o que fuera declarado «no apto» decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su propuesta de nombramiento como personal funcionario del Ayuntamiento, decayendo en el mismo incluso en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o iniciado la prestación de actividades con anterioridad a la emisión por parte de los Servicios Médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

Undécima. Nombramiento

El Alcalde-Presidente, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base cuarta, nombrará a la persona seleccionada como funcionario de carrera de esta Corporación, en el término de un mes a contar desde la expiración del plazo de los veinte días hábiles indicados anteriormente.

La persona seleccionada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

Duodécima. Constitución de una bolsa de aprobados

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico la relación de aspirantes que, no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como personal funcionario, han superado el proceso selectivo, respecto de los cuales se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de una bolsa para atender futuros llamamientos interinos o contrataciones temporales para ocupar un puesto de técnico superior informática en cualquier área municipal, en la misma categoría de los aquí seleccionados, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

Esta bolsa de empleo, tendrá una duración máxima de cuatro años desde su aprobación, sin perjuicio de que pueda ser sustituida expresamente con anterioridad al cumplimiento de ese plazo como consecuencia de la aprobación de una nueva bolsa. La extinción de su vigencia se entiende sin perjuicio de que continúen vigentes, en su caso, los nombramientos/contrataciones que en ese momento existan con integrantes de la lista, los cuales se extinguirán según lo dispuesto en el decreto de nombramiento/contratación.

El llamamiento se efectuará respetando el orden en que los integrantes figuren en la lista mediante un escrito de la Alcaldía dirigido al interesado, que se notificará utilizando los medios adecuados en función de la urgencia de la provisión temporal, con las garantías suficientes para el interesado. A estos efectos, por los aspirantes que pasen a integrar la bolsa deberá facilitarse a la Sección de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guillena, mediante instancia presentada al Registro, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la publicación del anuncio de constitución de la bolsa de empleo, teléfono de contacto y dirección e-mail siendo de su exclusiva responsabilidad la no aportación de estos datos así como cualquier modificación ulterior de los mismos no notificada que impidiera efectuar un llamamiento.



En el requerimiento se le concederá un plazo no inferior a 3 días hábiles para que acepte por escrito el nombramiento/contratación. Transcurrido el indicado plazo sin que manifieste su aceptación o, en su caso, lo rechace expresamente, se dictará decreto de Alcaldía en el que se le entiende decaído en su derecho al trámite y se le tiene por aceptada su renuncia al nombramiento/contratación, pasando a ocupar el último lugar de la lista de bolsa. En caso de renuncia expresa al llamamiento, el interesado deberá manifestarla por escrito y conllevará que pase a ocupar el último lugar de la bolsa. No obstante lo anterior, no perderá su posición en la bolsa si la renuncia está justificada por causa de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente no laboral, accidente de trabajo y de enfermedad profesional, maternidad si la renuncia de la madre se produce entre el séptimo mes de embarazo y la decimosexta semana posterior al parto.

La persona que acepte el llamamiento deberá aportar al Ayuntamiento de Guillena, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del servicio, respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que se determinan en la base décima.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento/contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El integrante de la bolsa de empleo tomará posesión o firmará contrato en el plazo máximo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento /contratación, salvo que razones de urgencia para el interés municipal obligaran a la toma de posesión en plazo inferior. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Serán causas de exclusión de la bolsa de trabajo, aparte de las indicadas en los párrafos precedentes, las siguientes:

- a) Rechazar una oferta de empleo de manera injustificada.*
- b) Haber cesado voluntariamente durante la vigencia de una relación de servicios con el Ayuntamiento de Guillena.*
- c) Extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Ayuntamiento de Guillena, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba. Cuando la referida sanción no pudiera ejecutarse por finalización de la relación de trabajo, la acreditación de la comisión de la infracción será motivo suficiente para proceder a la exclusión de la bolsa de trabajo.*
- d) Las contempladas en los párrafos anteriores sobre la no localización, no atención de llamadas o emails o la no presentación del candidato.*

A petición de la persona interesada se podrá solicitar, la exclusión temporal en la bolsa de trabajo, en los siguientes casos:

- a) Enfermedad de la persona candidata, justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o enfermedad grave de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante médico.*
- b) Embarazo.*
- c) Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento, hasta que el hijo nacido o adoptado alcance la edad de tres años. Igualmente, podrá solicitarse la suspensión por periodo de un año para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado, cuando éste por razones de edad, accidente o enfermedad no pudiera valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.*
- d) Prestar servicios para el Excelentísimo Ayuntamiento de Guillena en otra categoría profesional.*

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres días naturales desde la recepción de la comunicación.

El aspirante deberá someterse al reconocimiento médico previsto en la base décima a efectos de que se acredite la posesión de la capacidad funcional para el puesto de trabajo. Este reconocimiento médico podrá efectuarse antes del nombramiento y si del resultado del mismo se deriva incapacidad



para prestar adecuadamente las funciones inherentes al puesto, ello será causa suficiente para no iniciar la relación funcionarial/laboral.

En el caso de que un primer nombramiento en base a esta bolsa no haya superado el periodo de nueve (9) meses de duración, el integrante de la bolsa de empleo mantendrá a su posición en la bolsa de trabajo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

Cuando tras el primer o sucesivo llamamiento el tiempo total de prestación de servicios al Ayuntamiento supere el plazo de nueve (9) meses el integrante de la bolsa pasará a integrarse en el último puesto de la lista de espera.

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal.

A los datos de carácter personal aportados por los/as candidatos/as durante el proceso de selección les será de aplicación lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de los candidatos del proceso de selección facilitados al Ayuntamiento, los formularios y modelos que se faciliten al efecto, serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente relativa a Protección de Datos de Carácter Personal.

Los listados de los candidatos participantes en el proceso de selección serán publicados, conforme a lo anteriormente señalado, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guillena, en su sede electrónica, y podrán incluir datos personales como: Nombre, Apellidos y DNI.

La participación en el presente proceso supone la aceptación y consentimiento a la citada publicación.

Los datos facilitados por los candidatos facultan al Ayuntamiento a utilizar los mismos para los fines propios del proceso de selección, entre los que se encuentra la realización de llamadas telefónicas y mensajes a los correos electrónicos aportados.

Decimocuarta. Normativa reguladora del procedimiento.

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de normativa reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Publicación en el BOP

Fecha:

Número:



D./D^a. _____, con D.N.I.
núm. _____, con domicilio en _____, de
la localidad de _____, provincia de (_____), teléfono de contacto
_____ y Email _____.

Que enterado de la convocatoria del Ayuntamiento de Guillena para la provisión de una plaza de Técnico Superior Informática

Que reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos por las Bases de la Convocatoria y declarando expresamente que no me hayo incurso/a en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad para prestar servicios en la Administración Pública.

SOLICITA:

Ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

	Fotocopia DNI
	Fotocopia Titulación exigida

AUTORIZO que mis datos personales relativos a esta convocatoria, que sean expuestos en el tablón de anuncios municipal, una vez incorporados a un fichero automatizado, puedan consultarse a través de Internet (guillena.sedelectronica.es) en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En _____ a ____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena.

ANEXO II TEMARIO

1. Parte general

- Tema 1 La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Generales.
- Tema 2 Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.
- Tema 3 La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. Los Estatutos de Autonomía. La regulación constitucional de las entidades locales. La autonomía local.
- Tema 4 La Administración Pública: Concepto y clases. La Administración Local: Concepto y entidades que la integran.
- Tema 5 El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La organización. Competencias municipales.
- Tema 6 El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. El Ayuntamiento Pleno. Competencias de



- cada órgano municipal.*
- Tema 7** *La organización municipal I: Órganos necesarios: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local.*
- Tema 8** *Las competencias municipales: Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias.*
- Tema 9** *El régimen retributivo de los empleados públicos: conceptos que integran las retribuciones de los empleados públicos.*
- Tema 10** *Jornada de trabajo de los empleados públicos. Régimen de permisos, vacaciones y licencias de los empleados públicos.*
- Tema 11** *Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. Regulación básica y normativa estatal. Reingreso al servicio activo. Situaciones del personal laboral. Régimen de Incompatibilidades.*
- Tema 12** *Régimen disciplinario de los empleados públicos: normativa básica y normas de desarrollo. Faltas disciplinarias y sanciones.*
- Tema 13** *Las personas ante la actividad de la administración: Derechos y obligaciones. El interesado: concepto, capacidad de obrar y representación. La identificación de los interesados y sus derechos en el procedimiento.*
- Tema 14** *El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.*
- Tema 15** *Eficacia y validez de los actos administrativos.*
- Tema 16** *El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes.*
- Tema 17** *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo. Normas generales de actuación.*
- Tema 18** *La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. La ordenación del procedimiento: alegaciones y realización de trámites. La terminación del procedimiento: formas.*
- Tema 19** *Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. El recurso de alzada. El recurso de reposición. El recurso extraordinario de revisión.*
- Tema 20** *Los convenios administrativos: concepto y contenido. El procedimiento de aprobación de convenios administrativos.*
- Tema 21** *El derecho de acceso a la información pública. La Protección de datos de carácter personal.*
- Tema 22** *La legislación en materia de sociedad de la información y administración electrónica en España y Europa.*
- Tema 23** *Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Agencia Española de Protección de Datos.*
- Tema 24** *La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno. El Consejo de transparencia y Buen Gobierno.*
- Tema 25** *Funciones La oficina de transparencia y acceso a la información. El portal de Transparencia. Las oficinas de información y transparencia.*
- Tema 26** *El principio de igualdad de género: Igualdad de trato y la igualdad de oportunidades.*



Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 27 Los contratos de la Administración: objeto y finalidad. Calificación de los contratos. El órgano de contratación. Preparación de contratos por las Administraciones Públicas.

Tema 28 Adjudicación de los contratos. Ejecución, modificación y extinción de los contratos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Materias específicas

Tema 29 Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza: Título II Certificados electrónicos.

Tema 30 Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. Principios básicos. Política de seguridad y requisitos mínimos de seguridad.

Tema 31 Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. Requisitos para la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles. Declaración de accesibilidad. Unidad responsable de accesibilidad. Revisión de la accesibilidad.

Tema 32 Procedimiento Administrativo Electrónico: Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos: Principios generales. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Carpeta Ciudadana del sector público estatal. Sedes electrónicas de las Administraciones Públicas. Creación y supresión de las sedes electrónicas y sedes electrónicas asociadas. Contenido y servicios de las sedes electrónicas y sedes asociadas. Colaboración entre las Administraciones Públicas para la actuación administrativa por medios electrónicos.

Tema 33 Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y en su normativa de desarrollo. Disposiciones Generales.

Tema 34 Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación. Funciones. Ciente Ligero y Cliente Cloud.

Tema 35 Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica: Principios Básicos. Interoperabilidad organizativa. Comunicaciones de las Administraciones Públicas. Firma electrónica y certificados.

Tema 36 Sistemas de Información: Organización, gestión, definición, estructura y ciclo de vida

Tema 37 Estrategia, objetivos y funciones del directivo de Sistemas y Tecnologías de la Información en la Administración.

Tema 38 Herramientas de planificación y control de gestión de la función del directivo de Sistemas y Tecnologías de la Información en la Administración. El cuadro de mando.

Tema 39 Sistemas GNU/Linux. Órdenes y configuraciones básicas. El Shell, conceptos y programación.

Tema 40 Sistemas GNU/Linux. Administración, herramientas básicas, monitorización del



- sistema, usuarios, grupos y permisos, el sistema de ficheros.
- Tema 41 *Sistemas GNU/Linux. El núcleo, configuración, compilación, parcheado y módulos.*
- Tema 42 *Sistemas GNU/Linux. Administración de servidores: dns, ssh, ldap, nfs. Seguridad: local y en red, herramientas de seguridad. SystemV y SystemD.*
- Tema 43 *Herramientas de gestión de Sistemas GNU/Linux: gestión de la configuración y despliegue automáticos, gestión centralizada de log's.*
- Tema 44 *Servidores de aplicaciones Tomcat, JBoss, Weblogic. Integración Continua de software. Configuración y optimización de JVM.*
- Tema 45 *Servidor Apache httpd, gestión y configuración de servidor web, de cache y de proxy.*
- Tema 46 *Certificados de servidores: SSL/TLS, Sede electrónica, Certificado wildcard, Certificado SAN, Sello de entidad.*
- Tema 47 *Windows Server: administración del servidor. Active Directory: Arquitectura y servicios. Servicio de impresión. Servicio de ficheros. Administración de Discos y Volúmenes. Permisos sobre archivos y carpetas. DFS.*
- Tema 48 *Windows Remote Desktop Services. Conceptos generales. Publicación Aplicaciones y Escritorios vía Web.*
- Tema 49 *Windows 10. Instalación. Cuentas de usuario. Configuración de Políticas. Gestión de ficheros, permisos y carpetas compartidas. Seguridad del puesto de trabajo: antivirus, cortafuegos.*
- Tema 50 *Novell Netware. Instalación del Servidor. Tipo de servidores. Protocolo IPX. eDirectory*
- Tema 51 *Novell. Administración de la Red. Cliente Novell.*
- Tema 52 *Bases de datos. Diseño conceptual. Diseño lógico. Modelo Entidad-Relación. Normalización.*
- Tema 53 *Arquitectura cliente/servidor (2 capas) y web (3 capas). Arquitectura orientada a servicios (SOA).*
- Tema 54 *Sistema Gestor de Base de Datos Oracle: Estructura física y lógica de la base de datos. Arquitectura de memoria y procesos.*
- Tema 55 *Sistema Gestor de Base de Datos Oracle: Tareas de Administración. Acceso a la base de datos y seguridad de la información. Copias de seguridad con RMAN y DataPump.*
- Tema 56 *Oracle. Objetos del esquema: tablas, vistas, secuencias, sinónimos, índices, paquetes, procedimientos, funciones, triggers, etcétera. Dependencias entre objetos. El diccionario de datos. Tipos de datos e integridad.*
- Tema 57 *MySQL, PostgreSQL y SQL Server. Arquitectura de la base de datos y procesos. Tareas de administración.*
- Tema 58 *Diseño de páginas web. HTML. JavaScript. Wordpress*
- Tema 59 *Intercambio de datos en Internet: formatos XML y JSON.*
- Tema 60 *Programación PHP: sintaxis, tipos de datos, operadores, estructuras de control.*
- Tema 61 *Desarrollo de aplicaciones web con PHP*
- Tema 62 *El lenguaje de programación Java: sintaxis, tipos de datos, operadores, estructuras de control.*
- Tema 63 *Desarrollo de aplicaciones web con Java: principales tecnologías y frameworks. Arquitectura JEE.*
- Tema 64 *Análisis y diseño orientado a objetos. Lenguaje Unificado de Modelado (UML).*



- Patrones de diseño.*
- Tema 65 *Correo electrónico. Elementos que componen un sistema de correo electrónico. Protocolos SMTP, POP3, IMAP.*
- Tema 66 *Ldap. Funcionamiento. Autenticación Anónima, simple y SASL. Configuración de LDAP local y en la nube. Riesgos de ciberseguridad del protocolo LDAP*
- Tema 67 *Centros de proceso de datos y servicios en la Nube: Arquitectura física y lógica de un CPD. Estructura y funciones de cada tipo de sala. Niveles TIER. Conceptos relacionados: PUE, IaaS, PaaS, SaaS.*
- Tema 68 *RAID. Sistemas RAID de software y de hardware, Niveles de RAID mas comunes: 0, 1, 5, 6 y 10.*
- Tema 69 *Virtualización de servidores: Conceptos y arquitecturas de virtualización de servidores en VmWare e HyperV.*
- Tema 70 *Servicios de almacenamiento en datacenters: NAS, CAS y SAN. Niveles RAID. Tecnologías y conceptos de copias de seguridad para datacenters. Monitorización en estas arquitecturas (IOPS, latencia, throughput, asignación de vCPU y vMemoria).*
- Tema 71 *Métrica versión 3. Procesos, interfaces, técnicas y participantes.*
- Tema 72 *Modelo OSI. Concepto. Funcionamiento. Capas*
- Tema 73 *Redes de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.3. Redes virtuales de área local. Protocolo spanning tree. Redes inalámbricas de área local. Protocolos de la familia IEEE 802.11.*
- Tema 74 *Interconexión de redes: Routers. Protocolos ICMP, IGMP.*
- Tema 75 *IPv4 e IPv6. Estructura. Direcciones. Seguridad.*
- Tema 76 *Protocolos de nivel de transporte. TCP, UDP. Calidad de servicio. Reserva de recursos.*
- Tema 77 *Capa de aplicación: FTP, HTTP, HTTPS*
- Tema 78 *Capa de aplicación: NFS, CIFS y SMB, direccionamiento DNS, DHCP.*
- Tema 79 *Gestión de redes. Mantenimiento y monitorización de una red de comunicaciones. Gestión de alertas, anchos de banda. TMN, SNMP y RMON.*
- Tema 80 *VPN. Concepto, Ventajas e inconvenientes. Instalación de servidores VPN. Conexión con servidor VPN con Windows, Linux y Android*
- Tema 81 *Seguridad en redes de ordenadores. Tipos de ataques y defensas. Políticas de seguridad para redes corporativas.*
- Tema 82 *La seguridad en redes. Control de accesos. Técnicas criptográficas. Mecanismos de firma digital. Control de Intrusiones. Cortafuegos.*
- Tema 83 *Servicios de autenticación: El rol de los certificados digitales. Localización de claves públicas. Servicio de directorio X 500. Marco de autenticación X 509. Otros servicios.*
- Tema 84 *Infraestructura de clave pública (PKI): Definición y elementos de una PKI. Prestación de servicios de certificación públicos y privados. Gestión del ciclo de vida de un certificado. Jerarquías de PSC. Protocolos de directorio basados en LDAP. Almacenamiento seguro de claves privadas: smart cards. DNI electrónico.*
- Tema 85 *Documática. Gestión y archivo electrónico de documentos. Sistemas de gestión documental y de contenidos. Sindicación de contenido. Sistemas de gestión de flujos de trabajos. Búsqueda de información: robots, spiders, otros. Posicionamiento y buscadores (SEO)*



- Tema 86 Métricas y evaluación de la calidad del software. La implantación de la función de calidad.*
- Tema 87 Sistemas de recuperación de la información.*
- Tema 88 Sistemas de videoconferencia. Herramientas de trabajo en grupo. Dimensionamiento y calidad de servicio en las comunicaciones y acondicionamiento de salas y equipos.*
- Tema 89 El análisis estructurado. Diccionario de datos, diagrama de flujo de datos. Análisis esencial.*
- Tema 90 El análisis orientado a objetos. Objetos, clases, herencia, métodos. Arquitecturas de objetos distribuidos.*

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

9. ASUNTO DE URGENCIA. EXPEDIENTE 5428/2022. DECLARACIÓN DE REPOSICIÓN A DISPONIBLE DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS N.º 2/2023. Por el Sr. Secretario, se da cuenta de la propuesta del Área de Intervención, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la necesidad de declarar como créditos disponibles los siguientes créditos, en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se relacionan en el punto primero de esta propuesta de acuerdo.

Visto que los créditos que financian dichos gastos habían sido declarados no disponibles mediante acuerdo Plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 33.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el cual se establece que corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2 q) y 22.4 de la Ley reguladora de Bases de régimen local.

Visto que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de delegar en la Junta de Gobierno local la competencia de reposición a disponible de los créditos declarados no disponibles en dicho acuerdo plenario, previo informe de intervención y de la tesorería municipal en su caso.

Vistos el informe de la Tesorería nº 7-2023, de 28 de junio así como el de la Intervención municipal, nº 2023-0235, de 4 de julio, en los cuales se informa favorablemente la reposición a disponible de los créditos presupuestarios que se relacionan.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. *Declarar la reposición a disponible del crédito presupuestario en las aplicaciones presupuestarias y por los importes que se relacionan, los cuales se declararon no disponibles, mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2023.*



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN GASTO	REINTEGRO A DISPONIBLE 2/2023
--------------------------------------	--------------------------	--



132	622	05	Mejoras en edificio comandancia	1.000,00
132	626	05	Equipos informáticos y sistemas de transmisión	2.500,00
1532	619	10	Aportación municipal PFEA	5.000,00
132	120	01	Sueldos del Grupo A2.	6.683,88
136	210	03	Medidas de prevención de incendios forestales	10.000,00
1532	227	06	Estudios, redacción de proyectos y trabajos técnicos	10.000,00
132	121	00	Complemento de destino.	10.341,79
132	120	03	Sueldos del Grupo C1.	15.055,38
132	121	01	Complemento específico.	21.417,34
132	160	00	Seguridad Social.	22.315,23
151	227	06	Estudios y trabajos técnicos	30.000,00
171	221	9913	Programa de reforestación: compra de plantas. Proyecto educativo medioambiental	30.000,00
933	449	02	Servicios EMUSIN mantenimiento general edificios municipales	45.000,00
920	449	50	Transferencia EMUSIN	50.000,00
342	622	68	Cubierta Pista polideportiva en Las Pajanosas	112.486,01
1532	619	91	Mejora del entorno urbano de Avda Justo Padilla y Avda Cruz de la Mujer	134.096,62
323	632	58	Actuación integral en CEIP Andalucía	150.000,00
1532	619	93	Proyecto terminación urbanización Giner de los Ríos	300.000,00
			TOTAL	955.896,25

SEGUNDO. Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención para que proceda a llevar a cabo las anotaciones contables y presupuestarias correspondientes”.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía número 712/2023 de fecha 21 de junio de, de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local, y sometida a votación dicha propuesta, se obtuvo el siguiente resultado: cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la misma por unanimidad, por lo que el Sr. Presidente declara aprobada la propuesta precedente.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

10. EXPEDIENTE 2679/2023. DAR CUENTA DEL RESULTADO DE LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL DEL MES DE JUNIO DE 2023. Por la **Presidencia** se de cuenta de la recaudación del mes de junio de 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Por la Tesorería es presentada la cuenta de la Recaudación Municipal en el pasado mes de JUNIO en la cual se reflejan datos por ingresos importe DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CENTIMOS DE EUROS (2,334,712,78 euros), con el siguiente detalle;

	DATAS POR INGRESOS	
1	SIHALO TOTAL RECAUDADO	



		2,334,712,78
	INGRESADO MEDIANTE	IMPORTE
1	DECRETOS DE COMPENSACION DEUDAS	0,00 € €
2	INGRESO RECAUDACION CAJA RURAL RECA	25,143,87€
3	INGRESOS CUENTAS DE RECAUDACION SANTANDER	2.309.534,25 €
4	INGRESO RECAUDACION EN CUENTA SANTANDER ORDINARIA	
5	INGRESO AVAL CAIXA	
6	COBROS MESES ANTERIORES PENDIENTES APLICAR	34,66
	TOTAL INGRESADO	2,334,712,78€

Examinada la cuenta elaborada por la Tesorería Municipal, la Junta de Gobierno Local se da por enterada del resultado de la misma, acordándose dar traslado a la Tesorería y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos”.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

11. EXPEDIENTE 2830/2023. DAR CUENTA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN/ES A LAS ESCUELAS DE MÚSICA Y DANZA DEPENDIENTES DE ENTIDADES LOCALES LÍNEA DE LA SUBVENCIÓN: COLABORAR CON LOS GASTOS DERIVADOS DEL FUNCIONAMIENTO 2023. Por la **Presidencia** se da cuenta de la solicitud de subvención para la escuela municipal de música, con el objeto de colaborar con los gastos derivados de su funcionamiento en el año 2023.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos**.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo

Y no habiendo más cuestiones a tratar, por la Presidencia se procede a levantar la sesión siendo las ocho horas y cuarenta y cinco minutos, de la que se levanta el presente Acta, que como Secretario de la Corporación extiendo para dar fe del acto, en el lugar y fecha indicados.

El Alcalde
Fdo. Lorenzo J. Medina Moya

El Secretario
Fdo. Sergio García López

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

